

## **Guía para los Padres para conocer la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

---

**El propósito de esta información  
es proporcionar una breve descripción  
del proceso utilizado para identificar y  
evaluar a los estudiantes que puedan  
tener discapacidades elegibles  
según la Sección 504.**

---

A continuación, se describen los derechos que la ley federal otorga a los estudiantes y a sus padres o tutores legales, identificados como estudiantes con discapacidades según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El objetivo de este folleto es mantenerlo completamente informado sobre las decisiones que afectan a su hijo(a) e informarle sobre sus derechos si no está de acuerdo con alguna de ellas. Conserve esta información para futuras consultas.

Usted tiene derecho a:

1. Que su hijo(a) participe y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por su discapacidad.
2. Que el Distrito Escolar Metropolitano de Madison le informe sobre sus derechos bajo la ley federal.
3. Recibir notificación sobre la identificación, evaluación y/o colocación de su hijo(a) según la Sección 504.
4. Dar o negarse a dar su consentimiento antes de una evaluación inicial según la Sección 504.
5. Que su hijo(a) reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a recibir educación junto con los estudiantes sin discapacidades en la medida de lo posible. También incluye el derecho a que el Distrito Escolar Metropolitano de Madison realice las adaptaciones necesarias para que su hijo(a) tenga las mismas oportunidades de participar en la escuela y en las actividades escolares.

6. Que su hijo(a) reciba educación en las instalaciones y los servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
7. Que su hijo(a) reciba educación especial y las ayudas y los servicios relacionados si se determina que cumple los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 U.S.C § 794] y necesita dicha educación, ayudas y servicios relacionados.
8. Que las decisiones sobre la evaluación, educación y ubicación se tomen considerando diversas fuentes de información y por personas que conozcan al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de ubicación.
9. Dar o negarse a dar su consentimiento antes de la implementación de un plan inicial de la Sección 504.
10. Que su hijo(a) tenga igualdad de las oportunidades para participar en las actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el Distrito Escolar Metropolitano de Madison.
11. Examinar todos los informes relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo(a) bajo la Sección 504.
12. Obtener copias de los expedientes educativos a un costo razonable, a menos que el costo le impida acceder a ellos.
13. Obtener una respuesta del Distrito Escolar Metropolitano de Madison a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los informes de su hijo(a).
14. Solicitar una mediación o presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de mediación, quejas y audiencias de la Sección 504 del Distrito Escolar Metropolitano de Madison.
15. Solicitar una audiencia imparcial sobre la identificación, evaluación o colocación de su hijo(a) bajo la Sección 504. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y contar con la representación de un abogado.
16. Presentar una queja formal ante la agencia U.S. Department of Education, Office for Civil Rights, Region V, 401 S. State Street, 700-C, Chicago, IL 60605-1202, (312) 353-2520.

Cualquier persona que considere que una institución educativa que recibe asistencia financiera federal ha discriminado a alguien por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad puede presentar una queja por discriminación. La persona u organización que presenta la queja no necesita ser víctima de la presunta discriminación, pero puede presentar la queja en nombre de otra persona o grupo.

---

El Distrito Escolar Metropolitano de Madison no discrimina en sus programas educativos, actividades relacionadas incluyendo la Recreación Escolar-Comunitaria ni en sus prácticas laborales, según lo exigen las leyes locales, estatales y federales aplicables.

ADA 504-3 Revisado en abril de 2024

**El propósito de esta información es proporcionar una breve descripción del proceso utilizado para identificar y evaluar a los estudiantes que puedan tener discapacidades elegibles según la Sección 504.**

### **¿Qué es la Sección 504?**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") es una ley federal que protege a las personas con discapacidades calificadas contra la discriminación. Específicamente, la Sección 504 está diseñada para eliminar la discriminación por discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba Asistencia financiera federal. Para las escuelas, esto significa que se proporciona igualdad de acceso a la educación a todos los estudiantes. El acceso no se limita al acceso físico a un edificio. La Sección 504 está dirigida a estudiantes que no tendrían la misma oportunidad de recibir una educación apropiada sin modificaciones o intervenciones. Si un estudiante cumple los requisitos de la Sección 504, la sección también exige que el Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD, por siglas en inglés) proporcione educación pública gratuita y apropiada.

## **¿Cómo la Sección 504 define discapacidad?**

Según la definición de la Sección 504 se considera que un estudiante tiene una discapacidad si presenta una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tiene antecedentes de dicha discapacidad o se le considera que la tiene.

## **¿Qué son las actividades importantes de la vida?**

Incluyen, entre otras, funciones como cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse, trabajar y el desempeño de una función fisiológica importante.

## **¿Qué significa limitar sustancialmente?**

Limitar sustancialmente significa que un estudiante tiene restricciones en cuanto a las condiciones, la manera o la duración en que puede realizar una actividad importante de la vida, en comparación con el estudiante promedio. La restricción es sustancial o importante.

## **¿Cómo se identifica a los estudiantes para la Sección 504 en el MMSD?**

Los estudiantes con discapacidades que califican para la Sección 504 se identifican mediante una evaluación. En el MMSD, mientras que aprender, leer, hablar, concentrarse, pensar o comunicarse son las actividades principales de la vida en cuestión, se puede iniciar una evaluación de educación especial (Ley para la educación de los individuos con discapacidades o IDEA, por sus siglas en inglés) para determinar la elegibilidad bajo la IDEA y/o la Sección 504.

Un profesional de la salud puede indicar que un estudiante tiene una discapacidad y necesita ciertas adaptaciones o modificaciones en la escuela. Incluso puede indicar exactamente qué servicios necesita. El MMSD considerará cualquier información relevante proporcionada al distrito escolar, incluyendo cualquier información de un profesional de la salud. Sin embargo, si bien es responsabilidad del profesional de la salud proporcionar un diagnóstico médico, es responsabilidad del distrito escolar evaluar y, si es elegible, desarrollar e implementar un plan de la Sección 504.

## **¿Cuál es la relación entre la Sección 504 y los servicios de educación especial?**

Este tema ha generado confusión a lo largo de los años. Algunos estudiantes con discapacidades que limitan su acceso al programa de educación regular pueden ser considerados estudiantes con discapacidades según la Sección 504, aunque no sean elegibles para los servicios de educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA. Todos los estudiantes que reciben educación especial bajo la Ley IDEA están protegidos por la Sección 504. Para los estudiantes elegibles para los servicios de la Ley IDEA, su Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) también constituye su Plan de la Sección 504. El MMSD sigue los mismos procesos obligados legalmente, incluyendo los plazos, las evaluaciones y las reuniones para revisión, para los estudiantes con un IEP y aquellos con un Plan 504, a fin de garantizar el cumplimiento de la Sección 504 de la Ley para estadounidenses con discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).

## **¿Qué es el proceso de evaluación?**

El Distrito debe solicitar y obtener el consentimiento informado de los padres antes de realizar una evaluación inicial según la Sección 504. Tras obtener dicho consentimiento, el director de la escuela designará a un grupo de personas con conocimiento del niño(a), de las opciones de colocación y con la capacidad de interpretar los datos de la evaluación para realizar la evaluación 504. Normalmente, este equipo estará compuesto por los padres, el estudiante (si es posible), el maestro, el director o su designado, y otro personal con conocimiento de la discapacidad y del estudiante. La evaluación se basará en diversas fuentes para determinar si una discapacidad física o mental limita sustancialmente una actividad importante de la vida. La información relevante podría incluir, entre otras:

- Información recopilada de los expedientes escolares, observaciones, entrevistas, historiales médicos, escalas de calificación o trabajos realizados por el estudiante.
- Entrevistas con el/los maestro(s), los padres, y profesionales médicos o de salud mental.
- Expedientes educativos, incluyendo resultados de exámenes estandarizados, calificaciones, registros de asistencia y expedientes

disciplinarios, resultados de evaluaciones preliminares universales de audición o visión o muestras del trabajo diario.

- Observación directa del estudiante.

Tenga en cuenta que un diagnóstico médico por sí solo no basta como evaluación para determinar si un estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504.

### **¿Qué se le proporciona a un estudiante que es elegible?**

De ser necesario, un grupo de personas con conocimiento del estudiante, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación desarrollará un plan de la Sección 504. Si se requiere un plan de la Sección 504, este especificará las adaptaciones, ayudas, beneficios o servicios individualizados que se proporcionarán. Estos servicios tienen como objetivo ubicar al estudiante con la discapacidad en un nivel inicial igual al de los estudiantes sin discapacidad.

### **¿Con quién debo hablar en la escuela de mi hijo(a) si creo que tiene una discapacidad según la Sección 504?**

El maestro, el director o cualquier miembro del equipo de los servicios estudiantiles ya sea el orientador, enfermera, psicólogo o trabajador social escolar de su hijo(a). También puede contactar a un Administrador de la Sección 504 del Distrito para obtener información sobre cómo derivar a su hijo a una evaluación de la Sección 504 o para obtener más información sobre la Sección 504. Revise la información de los contactos al final del documento.

### **¿Qué es el coordinador de la Sección 504?**

Los Administradores de la Sección 504 del Distrito ayudan a las escuelas a cumplir con los requisitos de la Sección 504. Proporcionan recursos y ayudan a los maestros y administradores a cumplir con sus responsabilidades bajo la Sección 504. Los Administradores de la Sección 504 del MMSD son:

Scott Zimmerman, escuelas de la zona de asistencia de la Escuela Preparatoria East y Servicios de Educación Prescolar (nivel distrital) (663-8486)  
Amy Hefty, escuelas de la zona de asistencia de la Escuela Preparatoria West y Capacitación Profesional (nivel distrital) (663-8491)

Sean Bielmeier, escuelas de la zona de asistencia de la Escuela Preparatoria LaFollette y la Escuela Preparatoria Capital Shabazz y servicios para estudiantes con Sordera y discapacidad auditiva o con Impedimento visual (DHH/VI, por sus siglas en inglés) 608-576-5094

Julie Evert, escuelas de la zona de asistencia de la Escuela Preparatoria y proceso de Transición (nivel distrital) (772-1104)

Nancy Molfenter, Superintendente adjunta de los Servicios Estudiantiles y Sección 504 junto con los servicios de Terapia Ocupacional y Terapia Física (OT/PT, por sus siglas en inglés), Terapia del habla y lenguaje (SLP, por sus siglas en inglés), Tecnología de asistencia (AT, por sus siglas en inglés), Expedientes de los estudiantes servidos bajo Ley para la educación de los individuos con discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), Transporte y el programa Promovamos a los nuestros (608)575-4269